

RESOLUCION EXENTA N°

REF: Aprueba Instructivo y Estructura del Comité de Pertinencia para programas públicos financiados a través de transferencias corrientes y/o transferencias de capital e Iniciativas de inversión menores a 5.000 UTM, y deja sin efecto resolución que indica.

VISTOS:

- a) Lo establecido en la ley de Presupuesto 2024 N° 21.640 del 18.12.23.
- b) La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
- c) El ORD. 02 del 26.01.24, instructivo que establece directrices para la presentación de proyectos menores a 5.000 UTM.
- d) La Resolución Exenta N° 2348 del 07.06.24, que aprueba el Modelo de Gestión para el Desarrollo de Programas Públicos (subtítulo 24 y 33).
- e) El ORD N° 01 del 25.01.24, del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece normas, instrucciones y procedimientos para la inversión pública del año presupuestario 2024.
- f) La Res. 7 del 29.03.19 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- g) El oficio circular N° 9 del 31.01.24, de la Dirección de Presupuestos, que entrega orientaciones y procedimientos para la revisión ex ante de la oferta programática de los Gobiernos Regionales.
- h) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; y
- i) Resolución Exenta N°2487/2024, del Gobierno Regional de Los Lagos

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Regional de Los Lagos, requiere aprobar Instructivo y estructura del Comité de Pertinencia para programas públicos financiados a través de transferencias corrientes y/o transferencias de capital e Iniciativas de inversión menores a 5000 UTM.
2. La necesidad de formalizar, los distintos procedimientos con sus documentos respectivos para su justificación, necesarios para la debida revisión y aprobación por parte de los funcionarios del Gobierno Regional de Los Lagos de las iniciativas de inversiones presentadas a financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Los Lagos.
3. Que el Gobernador Regional en su calidad de jefe superior del servicio formalizo el documento denominado "Manual de Gestión de Transferencias para el Desarrollo de Programas".

RESUELVO:

1. **APRUEBASE el Instructivo y Estructura del Comité de Pertinencia para programas públicos financiados a través de transferencias corrientes y/o transferencias de capital e Iniciativas de inversión menores a 5.000 UTM, cuyo tenor es el siguiente:**



INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE PERTINENCIA.

“programas públicos financiados a través de transferencias corrientes y/o transferencias de capital e Iniciativas de inversión menores a 5.000 UTM”.

I.- PROCESO DE ANALISIS DE PERTINENCIA

1. Introducción

La División de Planificación y Desarrollo Regional en adelante DIPLADER, en un esfuerzo metodológico por reducir los riesgos y/o déficit en los procesos de inversión; con el objeto de contar con una cartera de iniciativas regionales que sean pertinentes y coherentes con el Sistema de Planificación Regional y con los instrumentos de planificación regional vigentes, a saber, estrategias, políticas y/o planes, ha definido la implementación de un comité de análisis de pertinencia, cuya estructura y proceder se detalla a continuación.

2. Análisis de Pertinencia

Toda iniciativa de inversión genera efectos o impactos de diversa naturaleza, directos, indirectos, externos e intangibles. Por tal motivo en la etapa de análisis de pertinencia, se deben evaluar las iniciativas (programas públicos y proyectos) no solo desde una perspectiva técnico-económico (SNI), sino también desde una mirada estratégica, donde se evalúe en qué grado las iniciativas de inversión se alinean con las prioridades regionales, con los ejes del desarrollo regional establecidos en la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), políticas, planes y con el Plan del Gobierno Regional, como asimismo la complementariedad de éstas con otras iniciativas relevantes que se ejecutan en la Región (Políticas Públicas Regionales e Iniciativas Privadas) y en toda su materia instrumental.

Este proceso lo aborda la DIPLADER con su equipo profesional (Comité de Pertinencia) con la participación, además, de otras divisiones del Gobierno Regional, para analizar la pertinencia y admisibilidad de las iniciativas de inversión que presentan las distintas Entidades Formuladoras (municipios, servicios públicos, divisiones del GORE con la facultad para ser unidad técnica) al Gobierno Regional de Los Lagos, para posteriormente remitirlas a su formulación definitiva y/o evaluación técnica si fuese el caso. Las iniciativas que ingresan a evaluación de pertinencia deben contar con los requisitos que se establecen en el presente documento, que corresponden a los antecedentes necesarios que permitan corroborar la pertinencia de la postulación y a su vez posibilitar entender el alcance y objetivos de la misma.

3. Objetivo

Evaluar la Pertinencia de las iniciativas de inversión, presentadas por las Entidades Formuladoras, para financiamiento del Gobierno Regional de Los Lagos, con los instrumentos de planificación regional vigentes.

Realizar un análisis preliminar de las iniciativas de inversión, para su selección conforme a la condición de Pertinencia, la cual será definida por los siguientes factores:

- a) Pertinencia respecto de los instrumentos de planificación vigentes (ERD, Política de Turismo, Política Hídrica, Política del Adulto Mayor, Programa de Zonas Extremas, Plan de Zonas de Rezago, Pacto por una Región Sostenible e Inclusiva, Programa del Gobernador Regional, entre otros).
- b) Criterios y estándares de iniciativas de inversión pública. (coherencia en la presentación)
- c) Prioridades anuales de inversión GORE.
- d) Otros Futuros Instrumentos de Planificación.

4. Marco Regulatorio

Respecto de esta base legal, los siguientes instrumentos establecen las bases para implementar un proceso de “análisis de pertinencia” de las iniciativas que postulan al FNDR, de todas aquellas iniciativas que según las disposiciones para el año presupuestario vigente en concordancia a las NIP y Ley de Presupuesto vigente.

Lo anterior, en cumplimiento de las funciones asignadas a los Gobiernos Regionales en la Ley Orgánica Constitucional y Administración Regional (LOGAR), las indicaciones aprobadas por el Congreso Nacional en materia de inversión pública, expresadas en la Ley de Presupuesto de cada año y sus glosas, así como las instrucciones específicas impartidas para su ejecución, a través de oficios circulares de los Ministerios de Hacienda, respectivamente.



- Ley N° 19.175. Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional

Artículo 14.- En la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

A su vez, en el ejercicio de sus funciones, deberán inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

Artículo 16 letra f) que faculta resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquéllos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 24.- Corresponderá al Gobernador Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional:

- a) Proponer al consejo regional la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región, así como de las inversiones sectoriales de asignación regional, y de los recursos propios que el gobierno regional obtenga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 19, N° 20°, de la Constitución Política de la República. Esta propuesta al consejo regional deberá basarse en variables e indicadores objetivos de distribución intrarregional;

- Oficio Circular N° 01 de los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia (25.01.2024).

El cual se emite anualmente e informa a las instituciones del sector público que presentan iniciativas de inversión al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) deberán considerar lo indicado en el documento "Normas Instrucciones y Procedimientos para el proceso de Inversión Pública (NIP)" y la Ley de Presupuestos e instrucciones vigentes.

- Ley de Presupuestos del año Vigente.

La cual se emite anualmente e informa la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del sector público.

- Glosas Presupuestarias para Gobiernos Regionales.

Las cuales establecen ciertos compromisos de entrega de información que deben cumplir los organismos públicos para asegurar un buen seguimiento a la ejecución del gasto público, y cumplir con ello una adecuada rendición de cuentas al Congreso y a la ciudadanía en general.

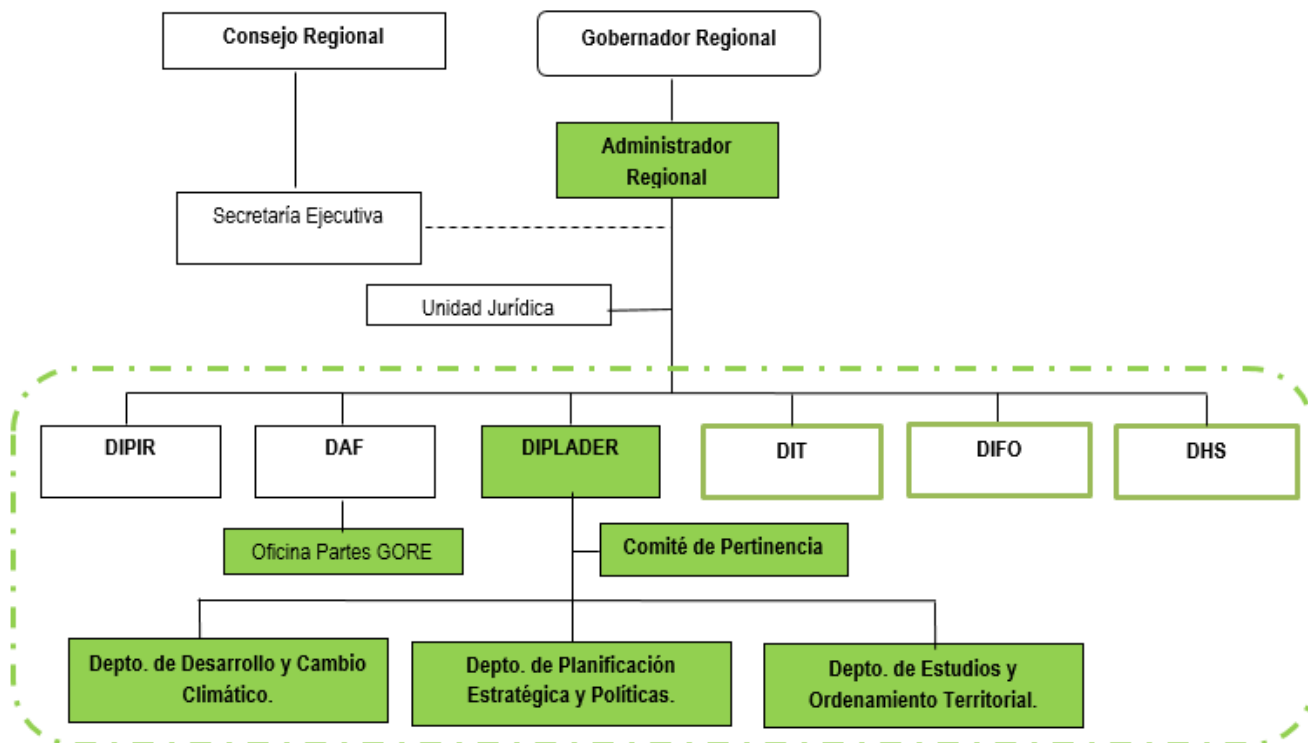
Adicionalmente de acuerdo a la tipología y etapa debe cumplir con la normativa legal vigente tales como:

- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional.
- Ley 21.074, Fortalecimiento de la Regionalización del país
- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios
- DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley 19.880 Ley Base de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Decreto 47, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
- Decreto 250, Reglamento de la Ley 19.886.
- Ley de Presupuestos del año vigente.
- Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público año vigente
- Normativa de Inversión Pública (NIP), vigentes



5. Estructura Organizacional responsable del proceso.

En la presente estructura se destacan aquellos actores que participan del proceso de pertinencia y se visualizan en verde en el organigrama.



5.1 Mapa de Actores del Proceso de Análisis de Pertinencia.

a) **Administrador Regional:** Será colaborador directo del gobernador regional, correspondiéndole la gestión administrativa del gobierno regional y la coordinación del accionar de los jefes de cada una de las divisiones a que se refiere el artículo 68. Definirá cuales iniciativas propuestas serán remitidas hacia DIPLADER para el análisis de pertinencia y remitirá aquellas que sea “prudente” analizar.

b) **División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER):** Esta división debe planificar el desarrollo de la Región, elaborando y proponiendo estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, con la finalidad de obtener una gestión regional eficiente, equitativa y sustentable, acorde con las estrategias regionales. En esta división estará alojado el Comité de Pertinencia.

c) **Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas:** Dependiente de la DIPLADER, responsable de coordinar en materia de planificación regional a los servicios públicos regionales, gobiernos locales, con el propósito de proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo regional. Asimismo, como articular en materia de pre inversión a las entidades formuladoras, a fin de contribuir al desarrollo regional desde una perspectiva que armonice los principios de eficiencia y eficacia.

d) **Comité de Pertinencia:** Está integrado por los jefes de departamento de la DIPLADER del GORE y tiene la responsabilidad de evaluar la pertinencia de cada una de las propuestas de iniciativas presentadas por las distintas entidades formuladoras a objeto de recomendar al Gobernador Regional el avance en su formulación y tramitación. En el comité de pertinencia podrán participar las restantes divisiones del Gobierno Regional según corresponda la materia de análisis.



e) División de Fomento e Industria (DIFOI): Encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, destinados a estimular el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de nuevas capacidades empresariales. División participante del comité de pertinencia cuando corresponda su contribución en el análisis de pertinencia.

f) División de Infraestructura y Transporte (DIT): Encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, en materia de obras de infraestructura y equipamiento regional y de gestión transporte. División participante del comité de pertinencia cuando corresponda su contribución en el análisis de pertinencia.

g) División de Desarrollo Social y Humano (DSH): Encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, conducente a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social. División participante del comité de pertinencia cuando corresponda su contribución en el análisis de pertinencia.

h) Entidades Formuladoras: Instituciones encargadas de la formulación de las iniciativas de inversión (Municipalidades, Servicios Públicos Regionales y/o Divisiones del GORE que pueden actuar como unidad técnica).

5.2 Definición Roles de Actores

Administrador Regional.

- Analizará y Gestionará el ingreso de iniciativas hacia DIPLADER para el análisis de pertinencia y validará junto al Gobernador Regional la continuidad en la formulación y/o tramitación de la iniciativa (programa o proyecto) propuesto.

Comité de Pertinencia.

- Semanalmente evalúa los antecedentes de las propuestas de iniciativas de inversión y recomienda o no al Gobernador Regional la continuidad en la tramitación de éstas o el envío a evaluación técnica de la división correspondiente o la DIPRES si fuese el caso.
- Recomienda al Gobernador Regional la devolución de las iniciativas de inversión a las entidades formuladoras, para su archivo o reformulación, cuando éstas no son pertinentes y/o coherentes con las prioridades y políticas regionales de inversión.

División de Planificación y Desarrollo Regional.

- Remite observaciones a la entidad formuladora, proporcionadas por el comité de Pertinencia.
- Informa a la entidad formuladoras o división que actúa como contraparte el cumplimiento de su pertinencia para iniciar su proceso de formulación definitiva y/o análisis técnico, según sea el caso.
- Jefe/a de DIPLADER será contraparte operativa con DIPRES.

Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas.

- Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas verifica requisitos que deben cumplir las propuestas de iniciativas de inversión, a objeto que éstas sean declarados pertinentes y convoca al comité de pertinencia integrado por los jefes de departamentos de la DIPLADER y jefes de división y/o departamentos de otras divisiones ejecutantes del GORE cuando corresponda.
- Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas elabora semanalmente base de datos de propuestas de iniciativas ingresadas, detallando grado de cumplimiento requisitos de pertinencia e información (No/Si), para ser presentada al comité de pertinencia.
- Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas de considerarlo necesario realiza consultas a división que actúa como contraparte u Organismos Colaboradores (No/Si) respecto a las iniciativas.



6. Definición Comité de Pertinencia

Nombre Proceso	Análisis de Pertinencia
Descripción	Este proceso describe las actividades que permiten seleccionar y eventualmente priorizar las propuestas de iniciativas de inversión que se presentan para financiamiento del FNDR, según la tipología definida en el presente documento. Para lo cual se remiten las iniciativas por las entidades formuladoras o divisiones del GORE que actúan como unidad técnica, que son evaluados bajo la condición de pertinencia para posteriormente ser presentados por la DIPLADER a la división respectiva para su evaluación técnica o remitida a la DIPRES si corresponde.
Objetivo	Otorgar la pertinencia de las iniciativas de inversión, postuladas por las entidades formuladoras, con financiamiento del FNDR, para su posterior evaluación técnica por la División correspondiente.
Entrada	Iniciativas de Inversión presentadas por la entidades formuladoras o División que actúa como unidad técnica, al GORE.
Salida	Iniciativa seleccionada con la condición de pertinencia.

Responsable del Proceso	Jefatura DIPLADER, quien podrá delegar esta función en el jefe(a) o encargado(a) del Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas o profesional correspondiente.
Titulares Comité de Pertinencia	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de División de Planificación (DIPLADER), • Jefe de Departamento Planificación Estratégica y Políticas Públicas. • Jefe de Departamento Estudios y Ordenamiento Territorial. • Jefe de Departamento Desarrollo y Cambio Climático. • Jefe(s) de División de la división que actúa como contraparte (DIFOI, DIDESOH o DIT) o a quien este designe.
Profesionales de Apoyo	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación del Proceso de Análisis de Pertinencia de la DIPLADER. • Profesional encargado de la Unidad de Pre Inversión, DIPLADER.
Organismos públicos colaboradores, según requerimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Divisiones “ejecutoras” del Gobierno Regional. • Otros Servicios Públicos del área de análisis.
Funcionamiento	<p>El funcionamiento y coordinación del Comité, está a cargo del Jefe(a) de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien delegará el funcionamiento administrativo del Comité en un Secretario(a) Ejecutivo(a), designado por éste último y será nombrado en una sesión ordinaria del comité y quedará formalizado en el acta de la sesión.</p> <p>El Comité sesionará normalmente un día a la semana y extraordinariamente, mediante convocatoria del Jefe(a) de la DIPLADER.</p> <p>El quórum para sesionar será de un mínimo de 3 integrantes titulares, o en su efecto los representantes en términos de escalafón jerárquico de la institución.</p> <p>Será prerrogativa de la coordinación del proceso, citar a representantes de carteras sectoriales pertinentes a las iniciativas analizadas a las sesiones del comité.</p> <p>De todas las reuniones, se levantará un acta con los acuerdos del Comité, particularmente, con las observaciones que realicen a las propuestas de iniciativas de inversión tratadas. Las cuáles deberían ser informadas a las respectivas entidades formuladoras y divisiones que actúan como contraparte técnica.</p>
Requisitos a considerar en el análisis de pertinencia:	<p>α. Cumplimiento de la Normativa de Inversión Pública (NIP), metodología de formulación y antecedentes respecto de la tipología y etapa a la cual postula de acuerdo a instrucciones de MDSF y DIPRES para el caso de “programas públicos”.</p>



	<p>b. Pertinencia respecto de los instrumentos de planificación vigentes. En este ítem se verificará la relación de las iniciativas presentadas, respecto de los instrumentos de planificación vigentes al momento de la revisión. Además de su relación con los planes que reduzcan las brechas regionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia Regional de Desarrollo • Plan de Gobierno: Plan Regional de Gobierno • Política Regional de Turismo e Imagen Región 2015-2025. • Política Regional de Sustentabilidad Hídrica. • Política Regional de Personas Mayores. • Programa de Zonas Extremas. • Plan Zonas de Rezago. • Pacto por una Región Sostenible e Inclusiva. • Plan Regional de Infraestructura 2020-2030. • Plan de Acción Metropolitana PMO – PVRS. • Planes Regionales. • Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT). • Es preciso mencionar, que en la medida que se vayan incorporando nuevos instrumentos, con su sola aprobación, pasarán a ser parte constituyente de los instrumentos de planificación vigentes. • PLADECO respectivo, cuando corresponda. • Y otros que se generen con posterioridad. <p>c. Criterios y estándares de proyectos de inversión pública. (que serán publicados en la página www.goreloslagos.cl)</p> <p>d. Prioridades anuales de inversión GORE. Por parte del ejecutivo.</p>
Tipos de Respuesta	<p>El Comité, evaluará cada propuesta de iniciativa respecto del cumplimiento de los requisitos de pertinencia, en base a lo cual entregará las siguientes calificaciones:</p> <p>a. Propuesta de Iniciativa pertinente: Esta calificación implica que la propuesta de iniciativa es pertinente según el análisis antes descrito y podrá ser remitida a la “entidad formuladora” para el término de su formulación, a la División del GORE correspondiente para su análisis técnico o a la DIPRES según corresponda</p> <p>b. Propuesta de Iniciativa pertinente con observaciones a resolver en GORE: Esta calificación implica que la propuesta de iniciativa tiene observaciones en el marco del análisis de pertinencia y será remitida a la entidad formuladora, a la espera de que dichas observaciones sean subsanadas por ésta última.</p> <p>c. Propuesta de Iniciativa no pertinente: Esta calificación podrá ser proporcionada una vez hayan sido analizada la propuesta de iniciativa y no se ajuste a los criterios de pertinencia.</p>
Protocolos de Comunicación	<p>Se establecerá como única puerta de entrada de las propuestas de iniciativas el oficio conductor o memorándum (según corresponda) dirigido desde la entidad formuladora al Administrador(a) Regional o al Gobernador(a) Regional según corresponda. Los antecedentes requeridos para el análisis de pertinencia de la iniciativa, deberán ser ingresado a través de la plataforma del Banco Integrado de Proyectos BIP, para su correspondiente análisis de pertinencia.</p> <p>Todas las propuestas de iniciativas de las tipologías mencionadas en el presente documento, sin excepción, serán expuestas al Comité, para su Pertinencia.</p> <p>En todos los casos, las respuestas referidas a la postulación de las propuestas de iniciativas de inversión, serán comunicadas a las entidades formuladoras (oficiadas) posterior al desarrollo del Comité, según lo descrito en el punto anterior.</p>



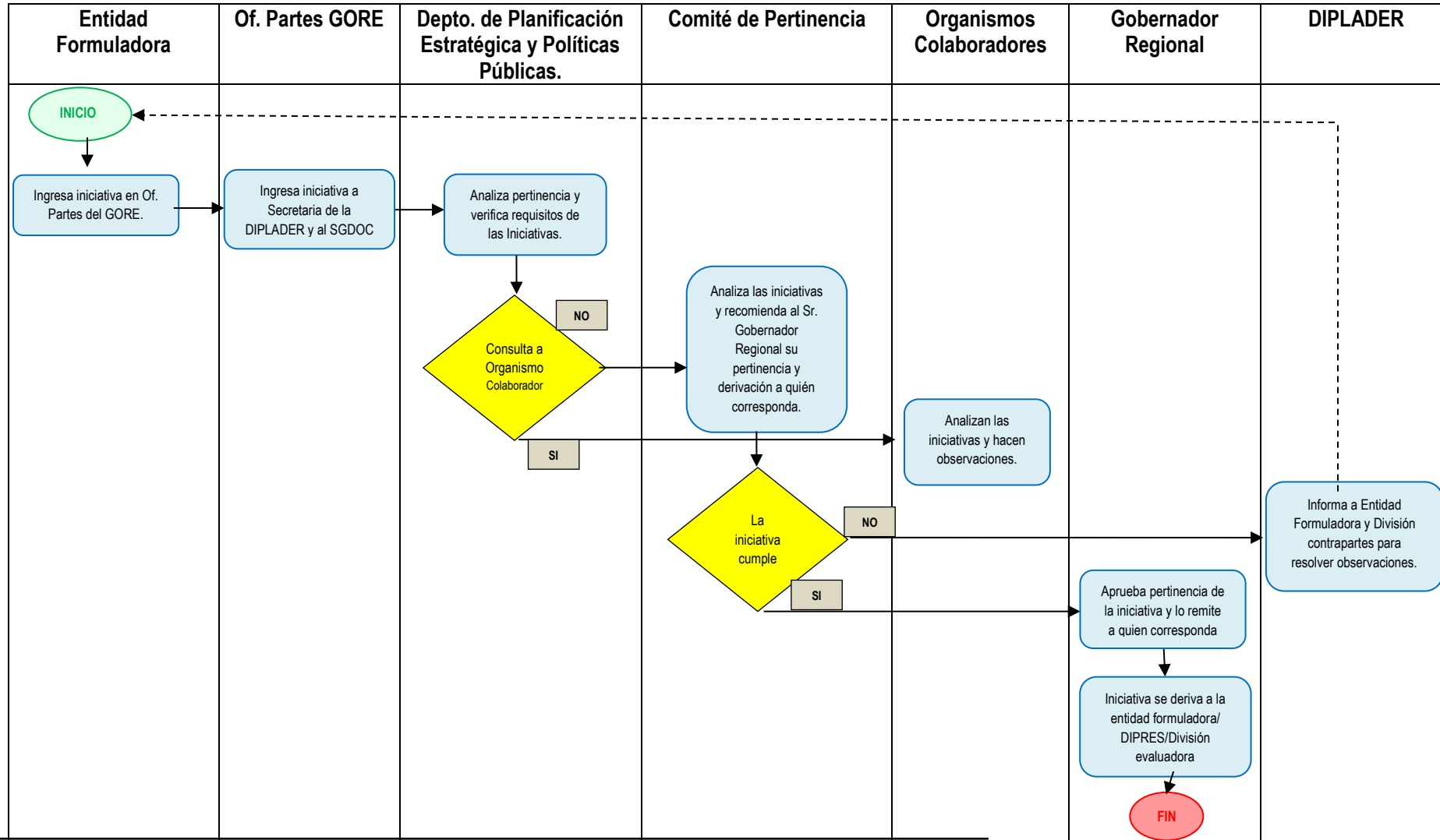
6.1 Descripción del Proceso

Nº	Actividad	Descripción	Responsable	Resultado/ Salida	Días Hábiles
1	Presentar Iniciativa	Entidad formuladora (Municipio, Servicio Público o División GORE) ingresa oficio conductor o memorándum y antecedentes de la iniciativa y es derivado a la DIPLADER para análisis de pertinencia.	Entidad Formuladora/ Patrocinante	Postulación e ingreso de la propuesta de iniciativa al GORE.	2
2	Verificación de requisitos y análisis de la iniciativa.	Depto. de Planificación Estratégica y Políticas Públicas verifica requisitos que deben cumplir las propuestas de iniciativas de inversión a objeto que sea evaluada su pertinentes y convoca al Comité de Pertinencia.	Depto. Encargado (DIPLADER)	Propuesta de iniciativas evaluadas y analizadas.	11
3	Aprobar o remitir observaciones	Se genera comunicación e informa por medio de oficio o memorándum a la entidad formuladora, división respectiva para su evaluación técnico o DIPRES según corresponda.	Gobernador Regional / Jefatura DIPLADER	Propuesta de iniciativas ingresadas para evaluación técnica y entidad formuladora.	2
4	Responder observaciones	Es responsabilidad de la entidad formuladora responder las observaciones o reformular la presentación de la propuesta de iniciativa. Los antecedentes que responden a las observaciones formulada de la propuesta de iniciativa reformulada, deberán ser ingresadas formalmente por Of. de Partes del GORE para su consideración.	Entidad Formuladora	Propuesta de Iniciativa pertinente.	Sin Plazo
5	Derivar Propuesta de Iniciativa.	Propuesta de Iniciativa derivada a la entidad formuladora para terminar su formulación, a la División que evaluara técnicamente o a DIPRES según corresponda.	Gobernador Regional / Jefatura DIPLADER	Iniciativa Derivada	2

Nota: Los plazos que se detallan son obligatorios para los intervinientes, salvo situaciones imprevistas o fuerza mayor.



6.2 Flujo del Proceso (propuesta de programas públicos)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BUGKKY-960>

7. Requisitos por tipología para Pertinencia:

<p>PROGRAMAS PÚBLICOS (financiados a través de transferencias corrientes o transferencias de capital) “Corresponde a un conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios destinados a lograr un propósito específico en una población objetivo o atender una necesidad que la afecte”</p>	
1.	OFICIO Y FICHAS
1.1	Oficio Conductor.
1.2	Ficha IDI Año Presupuestario Vigente.
1.3	Anexo DIPRES (cuando corresponda)
2.	ANTECEDENTES (según formato definido en ficha de presentación)
2.1	Diagnóstico Situación Actual: proceso de análisis, medición e interpretación para identificar necesidades o problemas, con el objetivo de obtener los antecedentes necesarios para planificar y orientar la acción pública. (Indicar instituciones a las cuales se hizo consulta bibliográfica y señalar los artículos o documentos que se encontraron identificando nombre, el autor, fecha y lugar de ubicación, si fuese el caso).
2.2	Definición del problema: Se define y enuncia claramente el problema público que se contribuirá a solucionar con la implementación del programa, el cual debe ser coherente con el diagnóstico de la situación actual.
2.3	Diagnóstico de la necesidad del Programa: expresa el problema en una medida de magnitud, que permite dimensionar el tamaño o gravedad de este que afecta a la población potencial (Dimensión, Justificación, Factores de riesgo), localización geográfica y cobertura del programa.
2.4	Objetivos: Se identifican los objetivos del programa y caracteriza la población que se pretende beneficiar. (Fin y Propósito)
2.5	Identificación de la población: Determina a poblaciones Referencial, Potencial, Objetivo y beneficiarios directos e indirectos del programa.
2.6	Estrategia de Intervención: se refiere a los aspectos que definen la forma que un programa se implementará (Componente), estableciendo la manera que éste busca solucionar el problema (Actividad) o necesidad identificada en el diagnóstico.
2.7	Indicadores: estos son una herramienta que entrega información cuantitativa respecto del nivel de logro alcanzado por un programa, pudiendo cubrir aspectos cuantitativos o cualitativos, al menos 2 para propósito y uno para el caso de los componentes, los cuales deben detallar nombre del indicador, fórmula de cálculo, Unidad de medida, periodicidad de la medición y dimensión (Eficiencia, Eficacia, Calidad o Economía.).
2.8	Vinculación con instrumentos de planificación regional y/o nacional: se debe indicar explícitamente los instrumentos (estrategias, política, planes, etc.) con los que se vincula la propuesta de iniciativa y en qué puntos o temáticas específicamente, considerando instrumentos regionales y/o nacionales, tanto del Gobierno Regional de Los Lagos como sectoriales.
2.9	Otras iniciativas complementarias: se deben mencionar otras iniciativas de la entidad formuladora u otra institución (pública y/o privada) que complementen la intervención propuesta, identificándola claramente.
2.10	Presupuesto referencial: se debe presentar un presupuesto referencial de la iniciativa por ítem, si corresponde, a saber, contratación del programa, consultorías y gastos administrativos, indicando claramente la fuente desde la cual se obtuvo la información para la construcción de éste. Además, se debe indicar si existe aporte de tercero que complementen la intervención.
2.11	Otros documentos complementarios inherentes a la naturaleza de la iniciativa.

Iniciativas menores a 5.000 UTM (Subtítulo 31, ítem 02) “Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se ejecuta físicamente la misma.”

1. **OFICIO Y FICHAS**

- 1.1 Oficio Conductor
- 1.2 Ficha IDI Año Presupuestario Vigente.
- 1.3 Metodología Correspondiente

2. **ANTECEDENTES**



- 2.1 Perfil
- 2.2 Especificaciones Técnicas (Firmado).
- 2.3 Presupuesto Detallado (Firmado, Globales justificados, análisis precio unitario, concordancia Itemizado).
3. **ANEXO DIPRES.** (cuando corresponda)
4. **INSTRUCTIVOS TÉCNICOS EMANADOS POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

2. **DEJESE SIN EFECTO, Resolución N°2487/2024.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

